



DOPAJE EN EL DEPORTE: NUEVA LISTA

Como ya se comentaba en el Editorial de este Boletín, hay un creciente interés de los deportistas por los balnearios. Ciertos establecimientos han llegado a convertirse en lugar de concentración de equipos de deportistas profesionales. Por ello resulta de interés, sobre todo para la asistencia clínica, el conocimiento de las sustancias y métodos considerados como dopaje por el Consejo Superior de Deportes. Este Organismo determinó la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y los métodos no reglamentarios de dopaje de aplicación en las competiciones deportivas de ámbito estatal, o fuera de ellas a los deportistas con licencia para participar en dichas competiciones.

Con el fin de adecuar dicha lista a las circunstancias y conocimientos actuales, el Consejo Superior de Deportes ha resuelto derogar la lista anterior y determinar una nueva lista, (Resolución de 16 de Marzo de 1999, del Consejo Superior de Deportes, sobre lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte. BOE 27-3-99) de la cual se hace eco este Boletín para un mejor manejo en la práctica clínica.

Lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentados de dopaje en el deporte

1. ESTIMULANTES TIPO A

Este grupo farmacológico está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos:

Amifenazol

Bambuterol

Cafeina (1)

Catina (2)

Clorprenalina

Clorpropamida

Crotetamida

Efedrina (2)

Estricnina

Etafedrina

Etamiván

Etilefrina

Fecanfamina

Fenilefrina (3)

Fenilpropanolamina (2)

Fenoterol

Formoterol

Heptaminol

Isioprenalina

Metaraminol

Metilefedrina (2)

Metoxamina

Niquetamida

Orciprenalina

Pentretazol

Procaterol

Prolintano

Propilhexedrina

Pseudoefedrina (2)

Reproterol

Salbutamol (4)

Salmeterol (4)

Terbutalina (4)

(1) Para la cafeína un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 12 microgramos/ml.

(2) Para la catina, la efedrina, la fenilpropanolamina, la metilefedrina y la pseudoefedrina, un resultado se considerará positivo cuando:

a) La concentración urinaria de catina, efedrina, o metilefedrina supere los 5 microgramos/ml

b) La concentración urinaria de fenilpropanolamina o pseudoefedrina supere los 10 microgramos/ml.

c) O cuando la suma de concentraciones urinarias de más de una de cualesquiera de estas sustancias en la correspondiente muestra sea superior a 10 microgramos/ml.

(3) Se autoriza la utilización de fenilefrina en preparaciones tópicas

(4) El salbutamol, el salmeterol y la terbutalina pueden utilizarse excepcionalmente a dosis terapéuticas en inhalación, si su utilización, por prescripción facultativa, está terapéuticamente justificada. En este caso el médico prescriptor deberá remitir un informe a la Comisión Antidopaje de la Federación correspondiente.

NOTA: Se permite el uso por vías locales de oximetazolina y restantes derivados del imidazol. También se autoriza el uso de vasoconstrictores, como la adrenalina, cuando se administren junto con anestésico local en las condiciones autorizadas para estas sustancias.

2. ANALGÉSICOS NARCÓTICOS

Este grupo está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos:

Alfaprodina

Alfentanilo

Anileridina

Buprenorfina

Dextromoramida

Diamorfina (Heroína)

Didipadona

Etoheptazina

Fenazocina

Fenoperidina

Fentanilo

Hidrocodona

Hidromorfona

Levorfanol

Metadona

Morfina (1)

Nalbufina

Nalorfina

Pentazocina

Petidina

Tilidina

Trimeperidina

(1) Para la morfina, un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 1 microgramo/ml.

NOTA: Se permite el uso de codeína, dextropropoxifeno, dextrometorfano, difenilnoxilato, dihidrocodeína, dimetorfano, etilmorfina, folcodina, loperamida, noscapina y propoxifeno.

3. ANESTESICOS LOCALES

Este grupo está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al ejercido por alguno de los siguientes fármacos

Bupivacaína

Lidocaína

Mepivacaína

Prilocaina

Procaína

Tetracaína

Sin embargo con la excepción de la cocaína, cuyo uso está prohibido por cualquier vía, se autoriza al uso de los anestésicos locales mediante inyecciones locales o articulares. Junto con los anestésicos locales pueden administrarse vasoconstrictores. En el caso de utilización terapéutica de los anestésicos locales el médico deberá informar a la competición y a la Comisión Antidopaje de la Federación correspondiente.

4. ALCOHOL

El resultado se considerará positivo cuando la concentración en la correspondiente muestra de sangre sea superior a 0,5 gramos/L.

5. CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Un resultado se considerará positivo cuando la concentración del ácido 11-nor-delta-9-tetrahidrocannabinol-9-carboxílico, en la correspondiente muestra urinaria, sea superior a 15 nanogramos/ml.

6. BLOQUEANTES BETA-ADRENÉRGICOS

Se considerarán prohibidos a juicio de las correspondientes Federaciones españolas deportivas, cuando su consumo pueda modificar artificialmente el rendimiento deportivo de los deportistas o los resultados de las competiciones.

Este grupo farmacológico está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos:

Acebutol

Alprenolol

Atenolol

Betaxolol

Bisoprolol

Bufarolol

Bunolol

Carteolol

Carvedilol

Celiprolol

Labetalol

Mepindolol

Metoprolol

Nalodol

Oxprenolol

Penbutolol

Pindolol

Propanolol

Sotalol

Timilol

7. ESTIMULANTES TIPO B

Este grupo farmacológico está integrado por los estimulantes anfetamínicos y por cualquier otra sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos:

Amipeptina

Anfrepadona (Dietilpropión)

Anfetamina
Anfetaminil
Benfluorex
Benzfetamina
Bromantán
Gafedón
Clobenzorex
Clofertenmina
Clotermina
Cocaina
Dexfenfluramina
Dimetanfetamina
Etilanfetamina
Fendimetrazina
Fenitilina
Fenfluramina
Fenmetrazina
Fenproporex
Fentermina
Foledrina
Furfenorex
Mazindol
Mefenorex
Mefentermina
Mesocarb
Metanfetamina
Metilendioxfanfetamina
Metilendioxiétlanfetamina
Metilendioxiemetanfetamina
Metilfenidato

Metoxifenamina
Morazona
Norfenfluramina
Parahidroxianfetamina
Pemolina
Pirovalerona
Selegilina

8. ESTEROIDES ANABOLIZANTES ANDROGÉNICOS TIPO A

Este grupo farmacológico está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos:

Bolasterona
Boldenona
Calusterona
Clostebol
Danazol
Dihidroclorometiltestosterona
Drostanolona
Estanozolol
Gestrinona
Fluoximesterona
Formebolona
Furazabol
Mestanolona
Mesterolona
Metandienona
Metandriol
Metenolona
Metiltestosterona

Mobolerona
 Nandrolona
 19-Norandrostendiol
 19-Norandrostendiona
 Noretandrolona
 Oxabolona
 Oxandrolona
 Oximesterona
 Oximetolona
 Quimbolona
 Trembolona

9. ESTEROIDES ANABOLIZANTES ANDROGÉNICOS TIPO B

Este grupo está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos:

Androstendiol
 Androstendiona
 Dihidrotestosterona (Androstanolona)
 Prasterona (Dihidroespiandrosterona, DHEA)
 Testosterona (1)

- (1) Para la testosterona, un resultado se considerará positivo cuando el cociente entre las concentraciones urinarias de testosterona (T) y epitestosterona (E) en la correspondiente muestra sea superior a 6, siempre que no se pueda demostrar que la elevación de dicho cociente se debe a causas fisiológicas o patológicas.

10. B2-AGONISTAS

Este grupo está integrado, con las excepciones para el salbutamol, el salmeterol y la terbulina indicadas en los Estimulantes Tipo A, por cual-

quier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar a alguno de los siguientes fármacos cuando son administrados oralmente o por inyección:

Bambuterol
 Clenbuterol
 Fenoterol
 Formoterol
 Reproterol
 Salbutamol
 Salmeterol
 Tertubalina

11. HORMONAS PEPTÍDICAS, SUSTANCIAS MIMÉTICAS Y ANÁLOGOS

Este grupo farmacológico está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efectos sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos indicados como ejemplo y al de sus análogos y miméticos:

Gonadotrofina coriónica (HCG)
 Gonadotrofinas de origen hipofisario o sintético (LH)
 Corticotrofina (ACTH, Tetracosáctido)
 Hormona del crecimiento (HGH)
 Somatomedina C (IGF-1) y todos sus respectivos factores liberadores
 Eritropoyetina (EPO, Epoetina alfa)
 Insulina (1)

- (1) Se permite el uso de insulina sólo en el tratamiento de la diabetes insulino-dependientes. Cuando ocurre esta circunstancia el médico responsable del deportista deberá comunicarlo a la competición y a la Comisión Antidopaje de la Federación correspondiente.

NOTA: Para las hormonas endógenas, un resultado se considerará positivo cuando sus concentraciones en orina, o de las de sus indicadores de diagnosis, en la muestra, sean normales, y esté incuestionablemente documentado que ello no se debe a causas fisiológicas o patológicas.

12. CORTICOSTEROIDES

Este grupo farmacológico esté integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al ejercido por alguno de los siguientes fármacos:

Beclometasona
Betametasona
Cortisona
Dexametasona
Fludocortisona
Flucinolona
Metilprednisolona
Parametasona
Prednisolona
Prednisona
Triamcinolona

NOTA: Está prohibido el uso sistémico de corticoides, sin embargo se autoriza su uso:

- a) En aplicaciones locales (anal, auditiva, oftalmológica, dermatológica, nasal, pero no rectal)
- b) Inhalación
- c) Inyección local e intra-articular

13. DOPAJE SANGUINEO

Se define como dopaje sanguíneo la administración de sangre, de transportadores artificiales de oxígeno o de productos sanguíneos que contengan hematies.

14. MANIPULACIONES FARMACOLÓGICAS, FÍSICAS Y/O QUÍMICAS

Se consideran manipulaciones las siguientes:

- Cateterización y/o sondaje vesical
- Sustitución y/o alteración de la orina
- Inhibición de la secreción renal mediante la probenecida u otras sustancias con acción y/o efecto farmacológico similar
- Alteración de las medidas realizadas sobre la testosterona y la epitestosterona mediante la administración de epitestosterona (1), bromaptán u otras sustancias con acción y/o efecto farmacológico similares.
- Utilización de diuréticos

Se considera suficiente para considerar realizada una manipulación que una sustancia o método se haya utilizado o intentado utilizar, independientemente del éxito o fracaso de dicha utilización.

El grupo farmacológico de los diuréticos se considera al formado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar a alguno de los siguientes fármacos:

Acetazolamida
Acido etacrínico
Altizina
Amilorida
Bendroflumetiazida
Benztiazida
Bumetanida
Canrenona
Ciclotiazida
Clopamida
Clormerodrina
Clortalidona

Diclofenamida

Espironolactona

Etozolina

Furosemida

Hidroclorotiazida

Indapamida

Isosorbida

Manitol (1)

Mebutizana

Mersalil

Metolzalona

Piretamida

Teclotiazida

Torsemida

Triamtereno

Ticlormetiazida

Trometamol (2)

Xipamida

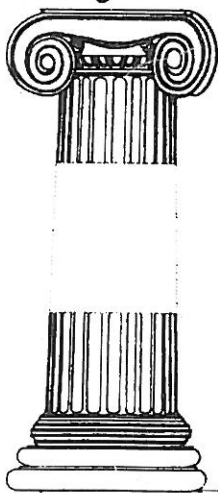
(1) Se autoriza al uso del manitol cuando este principio activo figure como excipiente del medicamento a utilizar, prohibiéndose sólo si se administra por inyección intravenosa.

(2) Se autoriza el uso del trometamol en vías oral, intramuscular o intravenosa cuando dicho principio activo figure como excipiente en la composición del medicamento o unido a otro principio activo en forma.

balneario de
ALANGE

A 18 Kms. de Mérida

aguas mineromedicinales radiactivas



INDICACIONES

Afecciones de sistema nervioso:

- *Depresiones, stress, insomnio, irritabilidad, estados infraneuróticos, etc.*
- *Reumatismos crónicos en todas sus localizaciones.*
- *Mialgias y neuralgias.*
- *Procesos crónicos de vías respiratorias.*

INSTALACIONES

- Piscina de agua naciente, baños, duchas y chorros.
- Aerosoles. Cura de Kneipp.

Temporada oficial de 1 de Junio a 15 de Octubre

**PATROCINADOR DEL PREMIO MANUEL ARMIJO VALENZUELA DE LA
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE HIDROLOGÍA MÉDICA
AL MEJOR TRABAJO INÉDITO SOBRE HIDROLOGÍA MÉDICA**

Información: Balneario de alange, S.A.

Baños, 56 - 06840 ALANGE (Badajoz) • Avda. de Colón, 6 - 06005 BADAJOZ

Tels.: (924) 23 14 03 - 35 01 75 (Ext. 6 y 13)